



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 16/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ, PARTE DEMANDADA.
-ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDGAR DEL JESÚS GÓMEZ SARRICOLEA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ Y NORMA ALVAREZ PALMA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----"

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte las notificaciones de la sentencia realizadas, por la fedataria adscrita a este juzgado, los días tres y once de marzo del presente año a las partes demandadas, así como a la parte actora, respectivamente- **En consecuencia Se provee:**

PRIMERO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que las partes dieran cumplimiento a la sentencia emitida con fecha veinticinco de febrero del presente año, transcurrió como a continuación se describe: SIETE AL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, toda vez que de autos se advierte que dichos demandados fueron notificados con fecha tres de marzo del año en cita.-

se excluye de dicho computo los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de marzo del presente año (por ser sábados y domingos), así como el día veintiuno de marzo del año en curso (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo anterior, se hace constar que hasta la fecha del presente proveído han transcurrido **cuarenta y siete días hábiles**, en demasía como término a las partes demandadas para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos.

SEGUNDO: Por lo anterior, y siendo que hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de que las partes se hayan inconformado con la sentencia dictada en autos o presentado recurso alguno, por tal razón, queda **firme la sentencia emitida con fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.**

TERCERO: Finalmente, de conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN


LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR